



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001-2024-SENAMHI/GG

Lima, 4 de enero de 2024

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000301-2023-SENAMHI-OPP de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo *“Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones”*;

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece excepcionalmente que además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo

responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, precisar que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, refiere que la Secretaría General (ahora Gerencia General), *“Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y apoyo”*;

Que, por su parte, la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), señala entre otros, que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, se constituye en un Instituto Público de Investigación (IPI), dado que tiene entre sus principales funciones, en atención a su Ley de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico;

Que, al respecto, el artículo 2 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, refiere que el SENAMHI, tiene finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, en concordancia con ello, el literal c) del artículo 4 del referido dispositivo legal, establece que el SENAMHI tiene por función, *“Realizar y formular los estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas”*;

Que, ese sentido, mediante documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000079-2023-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación (UFIDI), dependiente de la Presidencia Ejecutiva, encargada de gestionar y apoyar en la implementación de las acciones necesarias referidas a la gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, y estando a lo expuesto por la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación (UFIDI), dependiente de la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado del Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Funcional de Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación (UFIDI), dependiente de la Presidencia Ejecutiva, encargada de gestionar y apoyar en la implementación de las acciones necesarias referidas a la gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) a nivel institucional, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer los instrumentos, documentos de gestión interna y planes correspondientes para la gestión de la I+D+i en la Entidad.
- b) Identificar los procesos relacionados a la I+D+i, con la asistencia técnica de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias.

- c) Proponer a la Presidencia Ejecutiva para su evaluación, lineamientos para la identificación, actualización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (I+D+i) orientadas a la actividad científica a nivel institucional.
- d) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, en base a la evaluación realizada con las Direcciones de Línea, la priorización de recursos para el desarrollo de las actividades científicas a nivel institucional en base a las de las líneas de investigación (I+D+i).
- e) Plantear a la Presidencia Ejecutiva, la implementación del Sistema de Gestión de I+D+i, y el desarrollo de programas para impulsar la innovación y creatividad.
- f) Brindar asistencia técnica para la gestión de las líneas de investigación y proyectos de I+D+i.
- g) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos los aspectos referidos para el fortalecimiento de los recursos humanos que realizan actividades de I+D+i en la Entidad.
- h) Presentar a la Presidencia Ejecutiva, la propuesta de Plan de autoevaluación institucional en materia de I+D+i y del Sistema de Gestión de la I+D+i de manera periódica, así como realizar el seguimiento de su cumplimiento y gestionar las oportunidades de mejora correspondientes.
- i) Apoyar en la identificación de convocatorias y seguimiento de postulaciones para el financiamiento de proyectos de I+D+i que sea formuladas por entidades nacionales o internacionales, en coordinación con la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando así lo amerite, a efectos de ser sometidos por la Presidencia Ejecutiva al Consejo Directivo del SENAMHI para su aprobación.
- j) Coordinar con la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones de la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos la comunicación externa e interna respectivamente, de las actividades de divulgación y publicación en temas relacionados con la gestión de la I+D+i.
- k) Coordinar con la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General la actualización y gestión del repositorio, en temas relacionados a la I+D+i.
- l) Informar a la Presidencia Ejecutiva sobre los avances en materia de la gestión de la I+D+i.
- m) Otras actividades que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva, en el ámbito de la gestión de la I+D+i.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI